

ACUERDO NÚMERO 061
(30 de noviembre de 2023)

Por medio del cual se modifica parcialmente el Estatuto General contenido en el Acuerdo 080 del 23 de diciembre de 2019, en sus Artículos 54º y 61º.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 080 de diciembre de 2019, por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Nariño, se destaca el CAPÍTULO IV – VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SECCIÓN I DEFINICIÓN Y FUNCIONES, en el ARTÍCULO 52. Definición: “La Vicerrectoría Administrativa y Financiera tiene como ámbito de competencia el apoyo a los procesos misionales de la Universidad de Nariño; para su cumplimiento, planea, dirige, organiza, ejecuta y controla los procesos administrativos y financieros de la institución. Está constituida por la División Administrativa y la División Financiera.”

Que el Artículo 54 del mencionado Acuerdo No. 080 de diciembre de 2019, identifica como Calidades del Vicerrector Administrativo y Financiero las siguientes: Para ejercer el cargo de vicerrector administrativo y financiero, se deberá acreditar:

1. Título profesional
2. Título de postgrado en las áreas económicas, administrativas o financieras
3. Tres (3) años de experiencia administrativa.

Que el mismo Acuerdo No. 080 de diciembre de 2019, destaca en el TÍTULO V DIRECCIONES - CAPÍTULO I - DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO, en el ARTÍCULO 59. Definición. “Es una unidad administrativa de carácter técnico; es responsable de: los procesos de planeación universitaria en sus diferentes niveles y aspectos; identificación, formulación y evaluación de proyectos institucionales y de administración del banco de proyectos; de los procesos de diseño y gestión del sistema de información institucional. Esta unidad está adscrita a la rectoría, bajo la dirección de un director, servidor público de libre nombramiento y remoción designado por el rector”.

Que el Artículo 61 del mencionado Acuerdo No. 080 de diciembre de 2019, se identifica como Calidades del Director de Planeación y Desarrollo las siguientes: Para ejercer el cargo de director de Planeación y Desarrollo se debe acreditar:

1. Título profesional en una de las áreas de economía, administración, ingeniería o arquitectura.
2. Título de postgrado, de maestría en el área de economía, administración, ingeniería, desarrollo, arquitectura o afines.
3. Experiencia administrativa en el sector educativo mínima de tres (3) años.

Que es necesario modernizar y proyectar a la Universidad acorde con los cambios del entorno y la dinámica organizacional de la Institución, por lo que es pertinente y oportuno fortalecer los procesos Administrativo y Financiero y de Planeación y Desarrollo, implementando procesos de innovación en la Gestión Administrativa, Financiera y de Direccionamiento Estratégico, que responda a las necesidades, expectativas y retos del entorno, permitiendo la anticipación, la orientación y la evaluación en cumplimiento de la misión institucional, en conjunto con la Comunidad Universitaria para garantizar su implementación; todo lo anterior con apoyo a la Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario 1227 de 2005.

consecución, gestión y custodia de los recursos financieros, con adecuación en el marco de su autonomía, la reglamentación interna, acorde al ordenamiento constitucional y legal, el nuevo Estatuto General, el PEI, el Código de Buen Gobierno, el proceso de descentralización administrativa y las exigencias de estándares internacionales; así mismo, el Plan de Desarrollo Institucional 2021 - 2032 "Pensar la Universidad - Región", plantea fortalecer los procesos de planeación y evaluación de forma permanente, a través de la participación y el compromiso de la Comunidad Universitaria, con procesos de autoevaluación y autorregulación que permitan generar estrategias innovadoras que contribuyan al mejoramiento continuo y al desarrollo institucional.

Que la modificación parcial del Acuerdo No. 080 de diciembre de 2019, no contempla ningún impacto salarial.

Que por lo anterior, la Rectoría presenta a consideración el proyecto de acuerdo por el cual se modifican los Artículos 54 y 61 del Estatuto General, por las razones anteriormente expuestas.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Organismo,

ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar el Acuerdo 080 de diciembre de 2019, en el numeral 2 del artículo 54, referente al perfil del cargo de Vicerrector Administrativo y Financiero, Calidades, para ejercer el cargo, así:

Para ejercer el cargo de Vicerrector Administrativo y Financiero, se deberá acreditar:

1. Título profesional.
2. Título de postgrado.
3. Tres (3) años de experiencia administrativa.

Artículo 2º. Modificar el Acuerdo 080 de diciembre de 2019, en el numeral 2 del artículo 61, referente al perfil del cargo de Director de Planeación y Desarrollo, Calidades, para ejercer el cargo, así:

Para ejercer el cargo de Director de Planeación y Desarrollo, se debe acreditar:

1. Título profesional en una de las áreas de economía, administración, ingeniería o arquitectura.
2. Título de postgrado.
3. Experiencia administrativa en el sector educativo mínima de tres (3) años.

Artículo 3º. Rectoría, Vicerrectoría Administrativa, Sección de Talento Humano, Planeación y Desarrollo, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023


MARGARITA ROSERO MORA
Presidente Encargada


FERNANDA ELIZABETH CARRIÓN PÉREZ
Secretaria General